



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003-005-2021-00572-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior solicitud de prueba anticipada, a fin que el extremo solicitante, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Indique de manera clara, precisa y concreta **lo que pretende probar con la presente prueba extraprocesal** (Art. 184 del CGP).

2.- Manifieste para qué clase de asunto pretende hacer valer la prueba extraprocesal de inspección judicial. (Art. 189 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 58
Fijado hoy 4 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e813e233f8bf23b2d1414fd0f408c88e9faa2c4da4708b7737008b6a12d482e

Documento generado en 03/08/2021 07:57:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>